



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante : MARIA FARIDY AMAR GARCES
Demandado : LUZ MERCY RINCON
Radicación : 2023-00716

Subsanada en debida forma la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Restitución de Inmueble Arrendado), los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss., y 384 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E

PRIMERO-. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Restitución de Inmueble Arrendado), propuesta por **MARIA FARIDY AMAR GARCES** en contra de **LUZ MERCY RINCON**.

SEGUNDO-. TRAMÍTESE por el procedimiento previsto en el Libro III, Título I, Capítulo II, artículo 384 del Código General del Proceso.

TERCERO-. ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a quien se le correrá traslado por el término de diez (10) días para que la contesten si a bien tienen hacerlo.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY